



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1990	Viernes 5 de enero	Número 4

DIPUTACION PROVINCIAL

Convocatoria para la provisión de becas y de ayudas al estudio para el curso académico 1989-90, a favor de funcionarios en propiedad de la Diputación Provincial e hijos de los mismos

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1989, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Artículo 1. — *De los beneficiarios de las becas.*

1. — Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2. — Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas.

3. — En ningún caso se concederá la beca a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra entidad pública o privada.

4. — Tampoco se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro público o privado para realizarlos, al menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquéllos; en caso contrario, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

5. — En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Art. 2. — *Clases de becas.* — Las becas objeto de la presente convocatoria lo serán para realizar los siguientes estudios.

a) *De nivel inferior:*

- Guarderías.
- Preescolar.
- Educación especial.
- Enseñanza General Básica.
- Formación Profesional de primer grado.

b) *De nivel medio:*

- Formación profesional de segundo grado o Curso de enseñanzas complementarias.
- Bachillerato (B.U.P.) y Curso de orientación universitaria (C.O.U.).
- Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con Planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Los estudios militares que no sean de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel no superior.
- Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un Plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) *De nivel superior:*

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.
- Los estudios militares de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel superior.
- Las enseñanzas artísticas de nivel superior.
- Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

— Los de carácter superior que se realizan en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Art. 3. — Tipos de becas.

1. — Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente convocatoria, para cursar los estudios que se especifican pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.

2. — Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3. — Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. — Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta convocatoria.

5. — Por otra parte se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, dentro del lugar de residencia, siempre que impliquen un medio de promoción social y funcional.

Art. 4. — Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1. — Ciclo de nivel inferior:

1.1. — *Hasta 3 años (inclusive) al 31 de diciembre. (Para guardería).*

— Requisitos: Se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

— Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración, ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 30.000 pesetas.

1.2. — *De 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de preescolar, educación especial y los dos ciclos de E.G.B.).*

— Requisitos: Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

— Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración, ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 12.000 pesetas.

1.3. — *Estudios de Formación Profesional de primer grado.*

— Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración, ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 12.000 pesetas.

— Presupuesto global del ciclo de nivel inferior: 6.000.000 de pesetas.

2. — Ciclo de nivel medio:

2.1. — *5 becas completas por importe de 125.000 pesetas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en el curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.2. — *10 becas académicas por importe de 40.000 pesetas.*

— Requisito: A partir de la calificación académica media de 7,00 puntos en el curso inmediato anterior.

— Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3. — *50 bolsas de libros por importe de 20.000 pesetas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en el curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

— Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel medio: 2.025.000 pesetas.

3. — Ciclo de nivel inferior y medio para funcionarios.

3.1. — Bolsas de libros:

— Concesión: Lo será automática a partir de la calificación académica media de aprobado en el período junio-septiembre del curso 1989-90.

— Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía máxima de 20.000 pesetas.

— Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel inferior y medio para funcionarios: 500.000 pesetas.

4. — Ciclo de nivel universitario.

4.1. — *13 becas completas por un importe de 175.000 pesetas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2. — *10 becas académicas por importe de 70.000 pesetas.*

— Requisito: A partir de la calificación académica media de 6,00 puntos en el curso inmediato anterior.

— Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

4.3. — *25 bolsas de libros por importe de 20.000 pesetas.*

— Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el curso inmediato anterior, y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

— Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel universitario: 3.475.000 pesetas.

5. — Ciclo de nivel universitario para funcionarios.

— Por asignatura aprobada entre el período febrero-junio-septiembre del curso 1989-90, hasta un máximo de 10.000 pesetas.

— Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

— Presupuesto máximo global para todo el ciclo de nivel universitario para funcionarios: 1.500.000 pesetas.

Art. 5. — *Criterios de valoración.* — Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 6. — *Puntuación por calificaciones.* — El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1. — *Ciclo de nivel medio:*

— Sobresaliente, 10 puntos.

— Notable, 8 puntos.

— Bien, 7 puntos.

— Suficiente, 5 puntos.

— Insuficiente, 2 puntos.

— Muy deficiente, 0 puntos.

2. — *Ciclo de nivel universitario:*

— Matrícula de Honor, 15 puntos.

— Sobresaliente, 12 puntos.

— Notable, 8 puntos.

— Aprobado, 5 puntos.

— Suspenso, 2 puntos.

— Anulada la convocatoria o no presentado, 0 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con excepción de los estudios de funcionarios, no se concederá beca o ayuda económica alguna, si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Art. 7. — *Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.*

1. — Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2. — A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Art. 8. — *Puntuación por renta per cápita familiar anual.* — La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

— Inferior a 200.000 ptas., 8 puntos.

— De 200.001 ptas. a 250.000 ptas., 7,5 puntos.

— De 250.001 ptas. a 300.000 ptas., 7 puntos.

— De 300.001 ptas. a 350.000 ptas., 6,5 puntos.

— De 350.001 ptas. a 400.000 ptas., 6 puntos.

— De 400.001 ptas. a 450.000 ptas., 5,5 puntos.

— De 450.001 ptas. a 500.000 ptas., 5 puntos.

— De 500.001 ptas. a 550.000 ptas., 4,5 puntos.

— De 550.001 ptas. a 650.000 ptas., 4 puntos.

— De 650.001 ptas. a 750.000 ptas., 3,5 puntos.

— De 750.001 ptas. a 850.000 ptas., 3 puntos.

— De 850.001 ptas. a 950.000 ptas., 2 puntos.

— De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas., 1 punto.

— Más de 1.050.000 ptas., 0,5 puntos.

Art. 9. — *Selección de los aspirantes.* — En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas.

c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar, y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Art. 10. — *Comisión de Valoración.* — La Comisión calificadora de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

— Vocales:

El Vicesecretario.

Dos representantes de la Junta de Personal.

— Secretario: Una Técnico de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 11. — *Incidencias.* — La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Art. 12. — *Propuesta de selección de becarios.* — Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Art. 13. — *Limitaciones e incompatibilidades.*

1. — No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1989-90, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. — Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí, y en ningún caso podrán percibirse más de tres becas o ayudas por una misma unidad familiar, en cuyo supuesto se proveerá a favor de las más beneficiosas.

3. — Las becas que se establecen para educación especial serán, en todo caso, incompatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4. — La concesión tendrá carácter personal e intransferible respecto del becario al que se haya otorgado.

5. — La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1989 hasta la iniciación del siguiente.

6. — Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7. — En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

Art. 14. — *Solicitudes.*

1. — Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de un mes a partir del siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3. — Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquéllos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. — Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

5. — Se considerarán desechadas las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las que no vayan acompañadas de la documentación exigida, una vez requeridos los interesados para ello y las que no reúnan la calificación media exigida en las bases de esta convocatoria.

6. — Toda omisión dolosa o falseamiento de datos, llevará como consecuencia la exclusión del solicitante y la pérdida, en su caso, de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, aplicándose al efecto la O.M. de 20 de octubre de 1981, sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados, y ello, independientemente de que en adelante queden excluidos de cuantas otras ayudas sociales se anuncien al respecto.

Art. 15. — *Abono de las becas.*

1. — Una vez concedidas las becas, las mismas se abonarán previa Resolución de la Presidencia, a la vista del justificante de la matrícula para los estudios para los cuales se solicitó la beca o ayuda, en el que deberá constar, en su caso, la acreditación del período mínimo de asistencia al centro exigible, así como de la Declaración jurada que deberá formular el becario, de no percibir otra beca o ayuda económica alguna para estudios.

2. — Todos los becarios seleccionados están obligados a comunicar en cualquier momento a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, pudiendo optar, en su caso, por una u otra. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalen las disposiciones vigentes.

Art. 16. — *Pérdida de la beca.* — La beca se perderá:

- a) Por renuncia.
- b) Por disfrutar de beca o ayuda de otro Organismo público o Entidad privada.
- c) Por no reunir los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- d) Por pasar el funcionario a la situación administrativa de excedencia voluntaria o haber sido separado del servicio. El fallecimiento del funcionario no determinará la pérdida de la beca o ayuda para estudios que sus hijos tuvieran concedida, pero en cualquier caso decaerán en sus derechos, cuando no reúnan los requisitos para continuar en el disfrute de la misma.
- e) Por no realizar los estudios para los que se concedió la beca o ayuda al estudio, circunstancia que motivará, además, la devolución de la beca concedida.

Disposición adicional. — Si una vez practicada la selección de becarios quedare remanente presupuestario, por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración podrá incrementar el número de becas o ayudas de los ciclos establecidos o sus respectivas cuantías, según su prudente arbitrio.

Disposición final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 21 de diciembre de 1989. — El Presidente accidental, José María Martínez González. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), en el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excmo. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. — Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 4, de 5 de enero de 1990.
2. — No disfrutar de otra beca o ayuda económica de otro Organismo, por parte del aspirante a la misma.
3. — Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el riesgo de las sanciones indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se llegaran al efecto.

ACOMPaña:

1. — Fotocopia autenticada de calificaciones, Certificado expedido por el Centro o documento fehaciente autorizado en derecho.
- En todo caso, dicho documento académico será comprensivo de todas las asignaturas en que se encuentre matriculado el solicitante, no siendo válido el que especifique solo los aprobados.
2. — Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 1989 y referida a los ingresos de 1989, del sujeto declarante de la unidad familiar.
3. — Fotocopia del Libro de Familia comprensiva de todos los miembros integrantes de la unidad familiar.

Burgos, de 19 de _____ de 19__

Firma

V. CALIFICACION

29. Datos a rellenar por la Comisión de Valoración:	
— Familiares a computar (incluido el funcionario)	_____
— Renta per capita familiar	_____
— Puntuación por calificaciones	_____
— Puntuación por renta per capita familiar	_____
TOTAL PUNTOS	_____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en reuniones celebradas los días 10 de octubre y 2 de noviembre de 1989, bajo la presidencia del Ilmo. señor don José Carracedo del Rey, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

1. — Solicitud de autorización, formulada por don Fernando del Olmo Gómez, para la construcción de una estación de servicio en el p.k. 71,400 carretera BU-622, de Burgos a Aguilar de Campo, en el suelo no urbanizable del término municipal de Valle de Valdelucio (expediente 32/89).

2. — Solicitud de autorización, formulada por don Patrocinio Sánchez

García, para la construcción de una vivienda en el suelo no urbanizable del término municipal de Lerma.

3. — Solicitud de autorización, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la ampliación del vertedero municipal situado en el paraje denominado «Peña del Gallo», en el suelo no urbanizable de Burgos.

4. — Solicitud de autorización formulada por don Luis Miguel Fernández para la construcción de una vivienda en unos terrenos de 50.080 metros cuadrados de superficie, situados en suelo clasificado como no urbanizable en el término municipal de Villasana de Mena.

Estos acuerdos de aprobación previa no suponen reconocimiento de derecho alguno, y no tienen otros efectos que la admisión a trámite del expediente y la apertura del plazo de información pública y alegaciones durante 15 días.

Los expedientes sobre los que han recaído estos acuerdos, que se someten a información pública, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, se encuentran a disposición de cuantas personas deseen examinarlos para su conocimiento y, si lo estiman oportuno, para formular alegaciones en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, sita en la Glorieta de Bilbao, s/n. de esta capital, edificio de la Delega-

ción Territorial de la Junta de Castilla y León, 2.ª planta.

Burgos, 16 de noviembre de 1989.
— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fernández de la Cuesta.

7422.—2.400,00

Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, de 2 de noviembre de 1989, de aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial de Salas de los Infantes

Visto el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salas de los Infantes, así como las demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de la competencia que le confiere la Ley y reconocen las Normas citadas.

Ha resuelto: «Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial de Salas de los Infantes, formulado y tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, como desarrollo del

Planeamiento Urbanístico, con la especificación de que antes de que se ejecute el Polígono o, en su caso, con carácter previo a la implantación de las primeras industrias, deberá estar en funcionamiento con las debidas garantías el sistema municipal de depuración al que debe conectar esta polígono. De no ser así, o si el Ayuntamiento prevé dificultades en el cumplimiento de esta determinación, deberá exigirse la ejecución de una estación depuradora particular con capacidad suficiente para ambas etapas que deberá, asimismo, estar en funcionamiento antes del comienzo de las actividades industriales resultantes de la ejecución del plan parcial, aspecto este que tendrá su control efectivo y singular en el trámite de obtención de la licencia exigida por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que no se podrá conceder sin que quede asegurada la correcta depuración de los efluentes y vertidos, y sin cuyo otorgamiento previo no es posible la licencia municipal de obras. Vista la variedad y diferentes características de las industrias susceptibles de instalarse en este polígono, esta comisión considera que no es factible en este momento establecer mayores cautelas en este aspecto que, no obstante, se considera fundamental».

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de 15 días, a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 17 de noviembre de 1989. El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

7473.—8.250,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Para surtir efectos en expediente seguido en ese Servicio Territorial con

el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Servicio Territorial, Sección de Protección y Tutela de Menores, sitas en el número 4 de la Avenida Conde Vallellano de esta ciudad, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Número expediente: 223/89.

Persona a quien se cita: María de los Angeles Duque Suares. Sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se expide el presente, por el Jefe del Servicio Territorial.

Burgos, 31 de octubre de 1989. El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Acosta Camps.

6878.—2.250,00

Para surtir efectos en expediente seguido en ese Servicio Territorial con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Servicio Territorial, Sección de Protección y Tutela de Menores, sitas en el número 4 de la Avenida Conde Vallellano de esta ciudad, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este Edicto, para una Diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándose los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número expediente: 68/50.

Personas a las que se cita: Luis Hernández Jiménez y María Angeles Jiménez Hernández. Sin domicilio y residentes que han sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, se expide el presente, por el Jefe del Servicio Territorial.

Burgos, 10 de noviembre de 1989. El Jefe del Servicio Territorial, Juan Carlos Acosta Camps.

7149.—2.550,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

La Junta Administrativa de Fuenteodra, perteneciente al Ayuntamiento de Humada (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,32 l/seg. de aguas del manantial Fuente Magdalena, en término municipal de Humada (Burgos), con destino al abastecimiento de la localidad de Fuenteodra.

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de una arqueta de captación, así como las obras necesarias para la ampliación de la actual red de captación de agua potable y su entronque al depósito.

La red de captación se amplía construyendo 10 m. de zanjas de avenamiento.

El agua drenada se conduce mediante tubería a una arqueta de ladrillo en un lugar próximo al afloramiento del manantial y de aquí sale la conducción de tubería de polietileno de 75 mm. de diámetro y 6 atmósferas, alojada en zanja de 1,10 m. de profundidad media, hasta el entronque con el depósito de distribución de agua al pueblo.

La longitud de la conducción es de 1.617 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Avenida del Cid, número 52, Burgos, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de octubre de 1989. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

6810.—4.500,00

Don Ramón Pascual Ausín, con domicilio en Santa María del Campo (Burgos), solicita autorización para

encauzamiento del Ayuntamiento de los Batanes, como la construcción de una nave industrial, en término municipal de Santa María del Campo (Burgos), y la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Las obras que se pretenden realizar son:

Encauzamiento del Ayuntamiento de los Batanes, con tubo de hormigón de 80 cm. de diámetro, en el término municipal de Santa María del

Campo (Burgos), así como la construcción de una nave industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, puedan presentar los que estén interesados peticiones en competencia e incompatibilidades con lo

anunciado, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, Avenida del Cid, 52, Burgos, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de octubre de 1989.
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

6914.—3.000,00

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE HACIENDA

Notificación. — Por la presente se hace saber a los señores que se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por esta Delegación de la Consejería de Hacienda se han dictado los acuerdos advos. que a continuación se reseñan:

Número de inspección	Contribuyente Nombre y apellidos	Ultimo domicilio conocido Calle y número	Municipio	Provincia	Concepto	Total deuda tributaria
106950	Sr. D. Blanche Aphelbaun	Algabeño, 21	Fuengirola	Málaga	I. Extraor. s/P. P.F.	13.156
10197C	Sr. D. George Williams Bayley	Edif. Skol, Apto. 931	Marbella	Málaga	»	14.501
0030050	Sr. D. Juan Carlos Broglio	Avda. Los Manantiales, Edif. Congreso VIII	Torremolinos	Málaga	I. sobre Trans. P.	9.116
010731	Sr. D. Walter Edward Gardiner	Edif. S. Manrique, Bl. A. Apto. 13	Torremolinos	Málaga	»	315.245
0011905H	Sr. D. José Luis Jiménez Alcázar	Antonio Jiménez Ruiz, 27	Málaga	Málaga	Tasas sobre el juego	6.864.761
10199C	Sr. D. William Joseph Johnson	Urb. Ancón Sierra, Edif. El Greco, 2	Marbella	Málaga	I. Extraor. s/P. P.F.	—
003141C	Sr. Dña. Pilar León Arjona	Cardenal, 23	Antequera	Málaga	I. sobre Trans. Patrim.	300.718
0172C	Sr. D. Cristóbal Luque Jiménez	Crta. Cádiz, Edif. Ronda, 2, 10 dcha.	Málaga	Málaga	»	299.772
10232C	Sr. D. Juan Luque Martínez	Agog. Fed. Orellana T., 3, 10, 2	Málaga	Málaga	»	19.946
003106C	Sr. Dña. María Osorio López	Agua, 23	Málaga	Málaga	»	249.940
3023C	Sr. D. José Pérez González	Avda. Reina Sofía, Edif. Las	Coín	Málaga	»	—
0014778F	Sr. Dña. Rosa M.ª Poveda González	Antonio Luis Carrión, B, 3.º C	Málaga	Málaga	Impuesto sobre el lujo	64.788
010661	Sr. D. Juan Quesada Guerrero	Fajardo, 2, oficina 4	Málaga	Málaga	I. sobre Trans. Patri.	189.149
10690C	Sr. D. Francisco Rodríguez J.	Santa María, 10	Málaga	Málaga	I. Extraor. sobre P. P.F.	182.712
003105C	Sr. D. Juan Ruz Delgado	Fernando el Católico, 60	Málaga	Málaga	I. sobre Trans. P.	221.569
03004C	Sr. D. Colin Silverwood	Edif. Mar del Sun, Bl. 1	Benalmádena	Málaga	»	943.140
0011904	Sr. D. Fco. J. Tejada de la Colina	Santuros, 2	Villarcayo	Burgos	Tasas sobre el juego	13.332.600

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia y se expone en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de las localidades del último domicilio conocido de los sujetos pasivos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para su notificación a aquéllos, significándole que contra el acuerdo que se publica puede interponer recurso de reposición ante este Servicio de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en el plazo de quince días a contar del siguiente a la notificación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Málaga, 24 de octubre de 1989. — El Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda, Juan C. Gómez Ferrón.

6915.—5.550,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Notificación embargo de bienes

Don Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/67 y 88/1413, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Fernando Díaz Iturralde por débitos a la Seguridad Social con fecha 8-2-88, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Fernando Díaz Iturralde de los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

— Urbana número siete. Vivienda izquierda, desde el rellano de la escalera, de la tercera planta alzada de viviendas de la casa número cuatro de la calle Prolongación de los Reyes Católicos de Miranda de Ebro. Mide 83 metros y 16 decímetros cuadrados de superficie útil, y 109 metros, 28 decímetros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 1.152, folio 1, inscripción primera, finca número 29.305.

— Una sexta parte indivisa del local comercial de la planta baja situado a la derecha entrando al portal y en todo al fondo, de la casa número cuatro de la calle Prolongación de la de Reyes Católicos y mide 188 metros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro como finca número 2, folio 178, tomo 1.146, finca número 29.322.

— Vehículo matrícula BU-6767-E, marca Sava.

— Vehículo matrícula BU-8843-G.

Descubiertos:

Certificaciones del Régimen General: 88/769/41 del 4-1-88. 88/6009/43 del 25-4-88. 88/8823/44 y 88/8824/45 del 21-6-88. 88/20232/07 del 30-9-88. 88/21649/66 y 88/21650/67 del 24-11-88. 88/1095/56 a 89/1097/57 del 5-89.

Certificaciones del Régimen Especial de Autónomos: 88/18201/13 del 13-9-88. 89/1394/64 del 7-89.

Débitos: 2.240.103 pesetas del Régimen General y 99.127 pesetas del Régimen Autónomos, pesetas de principal; más 448.068 pesetas del Régimen General y 19.825 pesetas del Régimen Autónomos, pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta

la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 100.000 pesetas.

Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor don Fernando Díaz Iturralde y de su esposa, doña Elena Pérez Jiménez, en su último domicilio conocido sito en la calle Prolongación Reyes Católicos, 16, de Miranda de Ebro, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, 24 de octubre de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

6642.—9.750,00

Don Jesús Martínez García, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/857, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Miguel Morquecho Llanos, por débitos a la Seguridad Social con fecha 29-9-88, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Miguel Morquecho Llanos los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

1. — Vehículo matrícula B-1850-BX.

2. — Vehículo matrícula LO-2230-A.

Según establece el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social de fecha 23-10-86, el deudor deberá entregar las llaves de contacto y la documentación de los vehículos embargados, advirtiéndole que en caso contrario serán suplidos a su costa.

Descubiertos: Certificaciones del Régimen Especial de Autónomos: números 88/07098/65, de 30-5-88; 88/07099/66, de 30-5-88; 87/07795/56, de 25-4-88; 88/15447/72, de 4-8-88; 88/21752/72, de 24-11-88; 89/02781/93, de 7-89.

Débitos: 625.940 pesetas de principal, más 126.780 pesetas de recargo de apremio, más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 150.000 pesetas.

Depositario y Perito tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar depositario y Perito tasador que inter venga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Depositario provisional: Se nombra depositario provisional de los bienes embargados en virtud del presente embargo a don Miguel Morquecho Llanos, con domicilio en República Argentina, 100, de Miranda de Ebro, con las responsabilidades establecidas en el artículo 14-ter de la Ley 40/1980, de 5 de julio, de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, añadido en el punto dos de la disposición adicional décima de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, que se adjunta en el anexo.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal del deudor en su último domicilio conocido, sito en la calle República Argentina, 100, de Miranda de Ebro, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo.

Miranda de Ebro, 8 de noviembre de 1989. — El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez García.

6984.—9.450,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de Infracción a Leyes Laborales, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80 del párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE LEYES LABORALES

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto Inf.	Importe
340/89	196/89	Construcciones Arnanz, S.L.	Inf. art. 10.2 Ley 8/88	51.000
327/89	203/89	Alfredo Rodríguez Núñez	Inf. art. 19.1 Ley 8/80	87.200
867/89	267/89	Casiano Motans Pereira	Inf. art. 5 Ley 8/88	10.000
884/89	273/89	Juan A. Carril Penas	Inf. art. 5 Ley 8/88	5.000
891/89	274/89	Antonio Penín Sánchez	Inf. art. 5 Ley 8/88	10.000
270/89	386/89	Const. y Montajes Grles, S.A.	Inf. art. 5 Ley 8/88	10.000
336/89	387/89	Narconón, Centro de Rehabilitación Toxicómanos Norte	Inf. art. 5 Ley 8/88	15.000
394/89	388/89	Santiago Trapero Romero	Inf. art. 49 Ley 8/88	50.100
462/89	389/89	José Fco. Espadas Montero	Inf. art. 49 Ley 8/88	50.100
563/89	390/89	Jesús Goicoechea Martín	Inf. art. 49 Ley 8/88	50.100

Burgos, 13 de noviembre de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

7318.—2.250,00

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de Infracción a Leyes Laborales, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80 del párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación

del presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, calle Alférez Provisional, número 4, de Burgos, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE EMPLEO

<i>N.º Acta</i>	<i>N.º Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>Concepto Inf.</i>	<i>Importe</i>
257/89	160/89	Félix González Rebollo	Inf. art. 11.2 Ley 8/80	50.001
Burgos, 13 de noviembre de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.				
				7319.—1.500,00

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de Liquidación de Cuotas a la Seguridad Social, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80 del párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación

del presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en su cuenta especial de ingresos abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE LIQUIDACION DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

<i>N.º Acta</i>	<i>N.º Expte.</i>	<i>Titular</i>	<i>Concepto Inf.</i>	<i>Importe</i>
270/89	133/89	Castellana de Ascensores Servicio Administrativo, S.A.	Art. 68 Ley Gral. S.S. 30 mayo	68.133
271/89	134/89	Castellana de Ascensores Servicio Administrativo, S.A.	Art. 68 Ley Gral. S.S. 30 mayo	153.297
Burgos, 13 de noviembre de 1989. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.				
				7320.—1.725,00

Don Fernando Millán García, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los expedientes de Infracción de Seguridad Social, que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el art. 80 del párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber a los interesados que la resolución se encuentra a su disposición en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Que dentro de los 15 días siguientes a la publicación

del presente edicto, pueden presentar escrito de recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 a) y b) del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, en su cuenta especial de ingresos abierta en la Caja Postal, dentro del plazo de 15 días siguientes a la publicación del presente edicto, ya que en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ACTAS DE INFRACCION DE SEGURIDAD SOCIAL

N.º Acta	N.º Expte.	Titular	Concepto Inf.	Importe
475/89	363/89	Hector Alfredo Prestes Cuello	Inf. art. 10 Ley 40/80	5.000
1850/88	407/89	Trinidad Irene García García	Inf. art. 10 Ley 40/80	2.500
88/89	416/89	Abel García Pampliega	Inf. art. 10 Ley 40/80	5.000
89/89	417/89	Abel García Pampliega	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	5.000
114/89	420/89	M.ª Jesús Ausín Revilla	Inf. art. 65 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	6.000
429/89	445/89	Pedro Enrique García Herrero	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
518/89	451/89	Benjamín García Pérez	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
519/89	452/89	Benjamín García Pérez	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
693/89	515/89	Luis R. Miguel Mata y otro	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
694/89	516/89	Luis R. Miguel Mata y otro	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
699/89	525/89	Jesús Gutiérrez Ramírez	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
668/89	539/89	Ricardo Clavero Orozco	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
750/89	576/89	Limpiezas Mantenimiento Burgos, S.A.	Inf. art. 10 Ley 40/80	5.000
751/89	577/89	Limpiezas Mantenimiento Burgos, S.A.	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	5.000
822/89	608/89	Miguel Dancausa Treviño	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.001
1031/89	719/89	Francisco J. González Núñez	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
1032/89	720/89	Francisco J. González Núñez	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
1121/89	753/89	Construcciones Arlan, S.A.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
1122/89	754/89	Construcciones Arlan, S.A.	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
334/89	766/89	Narconón, Centro Rehabilitación Toxicómanos «Norte»	Inf. art. 64.1 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	100.100
335/89	767/89	Narconón, Centro Rehabilitación Toxicómanos «Norte»	Inf. art. 63 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
348/89	768/89	Angel Cordón Arenas	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
372/89	769/89	Mariano J. Cano Vicente	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	1.000
373/89	770/89	Mariano J. Cano Vicente	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
374/89	771/89	Mariano J. Cano Vicente	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	90.000
375/89	772/89	Rosa M.ª Pérez Valencia	Inf. art. 64.1 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
445/89	779/89	Rosalía Martín Santamaría	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
446/89	780/89	Rosalía Martín Santamaría	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
456/89	781/89	Calderas de Calefacción y Agua Caliente, S.A.	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
457/89	782/89	Calderas de Calefacción y Agua Caliente, S.A.	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100
434/89	777/89	Faustino Marquínez Bardeci	Inf. art. 10 Ley 40/80	50.100
435/89	778/89	Faustino Marquínez Bardeci	Inf. art. 68 y 70 Ley Gral. de la S.S. de 30-5-74	50.100

Burgos, 13 de noviembre de 1989. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fernando Millán García.

7321.—8.550,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 825.515 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 844.719 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 101.500.

6. Inversiones reales, 1.928.266 pesetas.

Total: 3.700.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.636.188 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 62.939 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 12.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 450.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.038.873.

7. Transferencias de capital, pesetas 500.000.

Total: 3.700.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de Personal

Una plaza de la escala de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala Secretaría-Intervención, clase tercera, nivel de complemento de destino 16, en agrupación con Monasterio de Rodilla.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto en Santa María del Invierno, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Casimiro López Rubio.

7489.—2.000,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1989 acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 1.712.084 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.988.812 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 248.104.
 6. Inversiones reales, 2.700.000 pesetas.
 8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
- Total: 8.650.000. pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.084.988 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 244.677 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 208.735.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 1.323.600.
 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.388.000.
 7. Transferencias de capital, pesetas 1.400.000.
- Total: 8.650.000 pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento que que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal

Una plaza de la escala de Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención, clase tercera, nivel de complemento de destino 16, en agrupación con Santa María del Invierno.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto en Monasterio de Rodilla, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El Presidente, Carlos Núñez Manrique.

7488.—2.100,00

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 12-9-1989, junto con el resumen del presupuesto del ejercicio de 1989.

Funcionarios: Grupo B, Funcionario con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, nivel C.D. 11. Gratificaciones: Agrupación 60 por 100 sobre C.D.

Padrones de Bureba, 17 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7367.—1.275,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 9-8-1989, junto con el resumen del presupuesto del ejercicio de 1989.

Funcionarios: Grupo B, Funcionario con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, nivel C.D. 11. Gratificaciones: Agrupación 60 por 100 sobre C.D.

Aguas Cándidas, 17 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7368.—1.275,00

Ayuntamiento de Cantabrana

Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 31-7-1989, junto con el resumen del presupuesto del ejercicio de 1989.

Funcionarios: Grupo B, Funcionario con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, nivel C.D. 11. Gratificaciones: Agrupación 60 por 100 sobre C.D.

Cantabrana, 17 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7365.—1.275,00

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios de plantilla y personal laboral de este Ayuntamiento, aprobada en sesión de 8-9-1989, junto con el resumen del presupuesto del ejercicio de 1989.

Funcionarios: Grupo B, Funcionario con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, nivel C.D. 11. Gratificaciones: Agrupación 60 por 100 sobre C.D.

Salas de Bureba, 17 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7366.—1.275,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el 10 de noviembre de 1989 el expediente de suplemento de créditos número 1/89, por medio de superávit e incremento de ingresos ya realizado, el mismo se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina, al objeto de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 446 y 447 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Las partidas suplementadas son:

Partida 198.1. Explicación, cuotas MUNPAL. Crédito anterior, 404.004 pesetas. Aumento, 10.616 pesetas. Crédito definitivo, 414.620 pesetas.

Partida 211.1. Explicación, gastos oficina. Crédito anterior, 285.000 pesetas. Aumento, 80.000 pesetas. Crédito definitivo, 365.000 pesetas.

Partida 222.1. Explicación, Consr. y repa. O. Crédito anterior, 250.000 pesetas. Aumento, 200.000 pesetas. Crédito definitivo, 450.000 pesetas.

Partida 242.1. Explicación, Indemni-despla. Crédito anterior, 374.199 pesetas. Aumento, 10.000 pesetas. Crédito definitivo, 384.199 pesetas.

Partida 257.6. Explicación, alumbrado público. Crédito anterior, pesetas 650.000, Aumento, 50.000 pesetas. Crédito definitivo, 700.000 pesetas.

Partida 257.7. Explicación, motor-eleva. Crédito anterior, 45.000 pesetas. Aumento, 5.000 pesetas. Crédito definitivo, 50.000 pesetas.

Partida 258.1. Explicación, Con. pre. ser. Crédito anterior, 400.000 pesetas. Aumento, 100.000 pesetas. Crédito definitivo, 500.000 pesetas.

Partida 259.1. Explicación, Gas. esp. fun. Crédito anterior, 350.000 pesetas. Aumento, 100.000 pesetas. Crédito definitivo, 450.000 pesetas.

Partida, 263-6. Explicación, De otras Inv. AP. Crédito anterior, pesetas 1.000.000. Aumento, 50.000 pesetas. Crédito definitivo, 1.050.000 pesetas.

Partida 272.1. Explicación, Equipo oficina. Crédito anterior, 150.000 pesetas. Aumento, 1.200. Crédito definitivo, 151.200 pesetas.

Partida 433.6. Explicación, A. a ser. man. Crédito anterior, 650.000 pesetas. Aumento, 50.000 pesetas. Crédito definitivo, 700.000 pesetas.

Partida 611-1. Explicación, Inv. Cas. Con. Crédito anterior, 707.224 pesetas. Aumento, 5.850.000 pesetas. Crédito definitivo, 6.557.224 pesetas.

Totales: Crédito anterior, 5.265.427 pesetas. Aumento, 6.506.816 pesetas. Crédito definitivo, 11.772.243 pesetas.

Asimismo, se acordó que en el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo meritado, el acuerdo será elevado a definitivo automáticamente.

Villalbilla de Burgos, 20 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7403.—2.175,00

Ayuntamiento de Arija

Por no haberse producido reclamaciones en tiempo hábil, y por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial, ha sido elevada a definitiva la aprobación del expediente número 1/89 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario en vigor, con las siguientes modificaciones:

Partida 198,05. Consignación anterior, 628.040 pesetas. Consignación actual, 793.513 pesetas.

Partida 211,01. Consignación anterior, 300.000 pesetas. Consignación actual, 450.000 pesetas.

Partida 241,01. Consignación anterior, 30.000 pesetas. Consignación actual, 180.000 pesetas.

Partida 259,07. Consignación anterior, 650.000 pesetas. Consignación actual, 700.000 pesetas.

Partida 336,01. Consignación actual, 50.000 pesetas.

Partida 641,07. Consignación anterior, 850.000 pesetas. Consignación actual, 1.002.126 pesetas.

Procedencia de los fondos: Del superávit de la liquidación anterior: 717.599 pesetas.

Después de esta modificación, el presupuesto de gastos por capítulos queda establecido de la siguiente forma:

Capítulo 0, 2.216.338 pesetas.

Capítulo I, 4.585.221 pesetas.

Capítulo II, 7.943.784 pesetas.

Capítulo III, 475.228 pesetas.

Capítulo IV, 117.000 pesetas.

Capítulo VI, 13.853.476 pesetas.

Capítulo IX, 883.472 pesetas.

Total presupuesto: 27.858.184 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación de créditos.

Arija, 22 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7502.—2.400,00

Ayuntamiento de Valdorros

No habiéndose producido reclamaciones en la aprobación inicial del presupuesto único correspondiente al año 1989, a tenor de lo establecido en la vigente legislación se publica su resumen:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal, 475.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes, 751.000 pesetas.

3. Intereses, 144.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 430.000.

9. Variación pasivos, 200.000 pesetas.

Total gastos: 2.000.000 de pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 600.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 420.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 500.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 380.000.

Total ingresos, 2.000.000 de pesetas.

Personal al servicio de la Corporación; Secretario-Interventor en propiedad con nivel de complemento de destino 16 y en agrupación con otros municipios.

Valdorros, 21 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7484.—1.500,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el presupuesto único de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1989, aprobado provisionalmente mediante sesión de fecha 24 de septiembre pasado y habiendo quedado expuesto al público durante los preceptivos 15 días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211 de fecha 7 de noviembre, queda aprobado definitivamente, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 185.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 148.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 465.462.

4. Transferencias corrientes, pesetas 708.416.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 573.000.

7. Transferencias de capital, pesetas 2.194.226.

Total ingresos: 4.274.104 pesetas.

GASTOS

1. Retribuciones de personal, pesetas 694.165.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 836.871 pesetas.

3. Intereses, 148.842 pesetas.

6. Inversiones reales, 2.194.226 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 400.000 pesetas.

Total gastos: 4.274.104 pesetas.

Orbaneja Riopico, 24 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Julio Gómez Alvarez.

7486.—2.250,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo de aprobación provisional del mismo, se entiende la aprobación elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución; dicho presupuesto queda resumido a nivel de capítulos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, de la forma siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 473.551 pesetas.

2. Impuestos indirectos, pesetas 48.000.

3. Tasas y otros ingresos, 50.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 967.865.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 11.345.350.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 14.884.766 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 4.758.488 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.020.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 750.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.356.278 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 14.884.766 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la aludida legislación.

Jurisdicción de San Zadornil, 22 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Benjamín Zárate González.

7485.—2.250,00

Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 8 de junio de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 802.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.781.491 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 30.500.

Total del presupuesto preventivo: 9.613.991 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 632.536 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 164.679 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 41.821 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 4.292.905.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 4.482.050.

Total del presupuesto preventivo: 9.613.991 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Revilla Vallejera, 28 de septiembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7487.—1.650,00

Ayuntamiento de Redecilla del Campo

De no formularse reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de noviembre de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 240.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.005.077 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 60.200.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 13.184.

Total del presupuesto preventivo: 1.318.461 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 451.693 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 115.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 736.768.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 15.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.318.461 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Redecilla del Campo, 21 de noviembre de 1989. — El Alcalde (ilegible).

7399.—1.650,00

Ayuntamiento del Valle de Mena

Se hace público que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que don Santiago Gómez López como presidente en nombre propio y 79 socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación Cultural Amanía de Anzo que tiene por finalidad el interés general de actividades culturales, recreativas y gastronómicas.

Cuanto tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción, lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, 21 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7506.—1.125,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1989, aprobó por mayoría absoluta el contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 6.382.197 pesetas destinadas a financiar la ejecución de las obras de acondicionamiento de firme bituminoso de la carretera de El Berrón-Las Bárcenas del Valle de Mena.

Las principales características de esta operación de crédito son las siguientes:

1.ª El tipo de interés anual será del 11 por 100, una comisión anual de 1 por 100 y tasa anual de equivalencia del 11,4621 por 100.

2.ª El período de reembolso de la operación es de 11 años, como máximo, un año de carencia y 10 de amortización.

3.ª Los recursos que se afectan en garantía de la operación son los siguientes:

a) La participación municipal en los tributos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en el artículo 431.2 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, pudiendo formular reclamaciones con sujeción a las normas vigentes en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyos efectos la documentación referenciada podrá ser examinada en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina.

Villasana de Mena, 1 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7675.—2.100,00

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Solicitada por el contratista adjudicatario de la subasta convocada por esta Entidad Local para la enajenación de un aprovechamiento de leña, sito en el paraje «Valderrama», de Hoyuelos de la Sierra, don Tomás Cornejo Martín, de Molinos de Duero (Soria), la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones del contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Hoyuelos de la Sierra, 23 de noviembre de 1989. — El Alcalde, Eduardo Moral Cabrejas.

7438.—1.950,00

Ayuntamiento de Villafuella

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 14 de octubre de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica resumido a nivel de capítulo, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 4.698.233 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.634.767 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 101.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, pesetas 130.000.
8. Variación de activos financieros, 436.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 13.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.644.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 338.926 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.936.235.
4. Transferencias corrientes, pesetas 6.978.349.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.102.490.

Total del presupuesto preventivo: 13.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villafuella, 5 de diciembre de 1989. El Alcalde (ilegible).

7821.—1.650,00